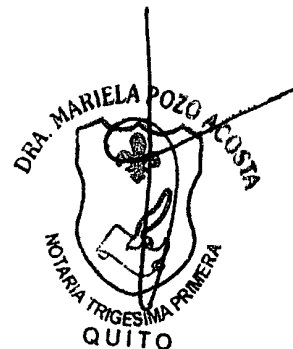


Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Escritura N°.-

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

YUE-HAI CONSTRUCTORA S.A.

OTORGADA POR:

XIAOHUI DAI ZHOU y

DAHAI SU

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 1.000,00

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 2.000,00

J.P.

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital

de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veintiocho de

septiembre del año dos mil doce, ante mi, doctora Mariela Pozo,

Notaria Trigesimo Primero del Cantón Quito, comparece el señor

Xiaohui Dai Zhou, de nacionalidad ecuatoriana, y el señor Dahai Su,

nacionalidad china, inteligente en el idioma español, ambos de

estado civil divorciados. Los comparecientes están domiciliados en la

ciudad de Quito, son mayores de edad, legalmente capaces para

contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haber

exhibido su cédula de ciudadanía y pasaporte respectivamente; bien

instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura

que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la

minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR

NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase incluir una de

la que conste la constitución de la compañía YUE-HAI

CONSTRUCTORA S.A., contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CONSTITUCIÓN. Comparecen los señores Dahai Su y

1 Xiaohui Dai Zhou, todos capaces, y manifiestan que es su voluntad
2 constituir, como en efecto constituyen, una sociedad anónima
3 denominada YUE-HAI CONSTRUCTORA S.A. que funcionará acorde
4 a las disposiciones legales vigentes y al siguiente estatuto social.
5 SEGUNDA: ESTATUTOS DE "YUE-HAI CONSTRUCTORA S.A.".-
6 ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La
7 compañía se denominará YUE-HAI CONSTRUCTORA S.A. El
8 domicilio principal será la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha,
9 pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares
10 del país o del exterior. ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo
11 de duración de la sociedad será de ~~noventa y nueve años, contados~~
12 desde la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.
13 Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad podrá disolverse y
14 liquidarse antes de su cumplimiento conforme lo determinen la Ley de
15 Compañías y estos estatutos. ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO
16 SOCIAL.- El objeto social de la compañía será la construcción de obras
17 civiles y arquitectónicas y servicios relacionados a todos los afines a la
18 construcción; quedando expresamente excluidos aquellos que por Ley
19 tengan una regulación especial y cuyos requisitos no cumpla esta
20 sociedad; además, tendrá por objeto la importación y exportación de
21 bienes muebles e inmuebles; la prestación de servicios relacionados
22 con los salones de belleza, la comercialización de suministros de
23 oficina, prendas de vestir en general y calzado; la agricultura,
24 acuicultura y silvicultura; los servicios de salud excepto medicina
25 prepagada; y la realización actividades mercantiles e industriales. Es
26 así que podrá: a) Construir, diseñar, promover, asesorar, intermediar en
27 el estudio, planificación, estructuración, evaluación, dirección y
28 ejecución de toda clase de obras civiles de ingeniería y

Dra. Mariela Pozo Acosta 0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 arquitectura tales como caminos, carreteras, puentes, túneles, líneas de
2 ferrocarril, puertos, instalaciones deportivas, canales, represas,
3 centrales hidroeléctricas, termoeléctricas, aeropuertos, viviendas,
4 edificios y toda clase de bienes inmuebles y proyectos de ingeniería en
5 el territorio ecuatoriano y en el exterior. Para lo cual podrá vender,
6 comprar, permutar, arrendar, comercializar, negociar, hipotecar, gravar,
7 subdividir, ceder, arrendar y disponer en cualquier forma de bienes
8 muebles o inmuebles, así como realizar cualquier otro acto relacionado
9 con el giro inmobiliario; b) Importar, exportar y comercializar maquinaria
10 para la construcción, materiales de construcción en general y demás
11 relacionados a su objeto social; c) Prestar servicios relacionados con la
12 construcción en general, inspección de proyectos para la construcción,
13 alquiler y venta de herramientas o materiales para la construcción,
14 instalaciones eléctricas, sanitarias, de agua, de gas, peritajes y avalúos;
15 d) Rehabilitar, dar mantenimiento, ampliar, explotar y administrar del
16 sistema de concesiones de vías y carreteras; e) Importar, exportar y
17 comercializar suministros de oficina como papelería y bazar en general
18 Así como también prendas de vestir, calzado y accesorios de todo estilo
19 para hombres, mujeres y niños en diferentes calidades, materiales,
20 bordados, sublimados en general. f) Diseñar, maquilar, fabricar,
21 distribuir y comercializar cortados, aparados y acabados de todo tipo de
22 calzados, artículos de guarnicionería, marroquinería y talabartería, y
23 todos tipo de textiles y complementos para la moda. Para el efecto
24 podrá importar y exportar tanto la materia prima como el producto final,
25 ya sea al por mayor o al por menor. g) Aperturar, comprar, vender y
26 modificar salones de belleza, establecimientos de peluquería y estética
27 integral, cosmética, manicura, pedicura, depilación, masajes y
28 tratamientos corporales y faciales; en esta línea podrá importar,

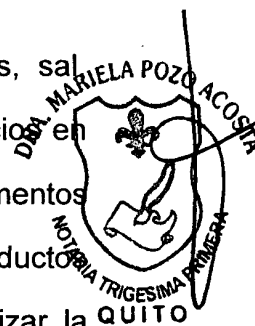
1 exportar y comercializar objetos de peluquería, mobiliario y toda clase
2 de productos relacionados; h) Organizar, administrar, gerenciar y
3 comercializar servicios de salud y médicos asistenciales en todas sus
4 especialidades, excepto aquellos de medicina prepagada; i) Desarrollar,
5 manipular, explotar, comercializar y distribuir por cuenta propia, ajena
6 y/o asociada con terceros, actividades agrícolas, agroindustriales,
7 forestales, pecuarias, silvícolas, acuícolas, industriales, comerciales o
8 de naturaleza análoga en todas sus fases, en esta línea podrá
9 industrializar, fabricar, adquirir, comercializar, distribuir, intermediar al
10 por mayor y al por menor, y elaborar y manipular sus productos
11 naturales, semielaborados, e industrializados, en sus distintas fases y
12 derivados; j) Cultivar, criar, engordar y extraer especies marinas
13 permitidas; k) Comercializar toda clase de especies de la fauna y flora
14 acuáticas permitidas por la legislación ecuatoriana; l) Realizar el
15 ejercicio de cualquier actividad forestal, silvícola o maderera, cuya
16 finalidad sea la forestación, reforestación, aprovechamiento, manejo y
17 explotación de bosques, es así que podrá producir directa e
18 indirectamente productos inmediatos y materias primas maderable y no
19 maderable, podrá aserriar, re aserriar, para la elaboración de madera y
20 tratamientos silvícolas; m) Fabricar tableros aglomerados, y en general,
21 la industrialización y comercialización de la madera y sus derivados; n)
22 Prestar asesoría y asistencia técnica en temas de planificación, manejo
23 y gestión de los recursos naturales silvícolas, forestales, acuícolas,
24 agrarios y pecuarios; o) Realizar actividades turísticas, nacionales e
25 internacionales como operadora de turismo, especialmente en la
26 instalación, administración de agencia de viajes y la intermediación en
27 la prestación de toda clase de servicios turísticos. p) Importar, exportar
28 y comercializar alimentos y bebidas en general tal como lácteos,

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003

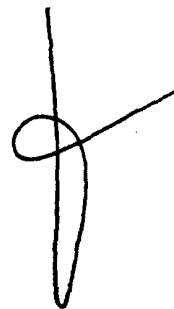


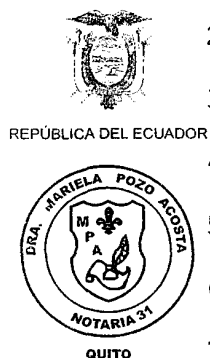
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 carnes, verduras, productos de panadería, chocolates, fideos, sal,
2 bebidas, licores, jugos, embutidos, harinas, productos alimenticios en
3 general, comida para mascotas, productos acuícolas, alimentos
4 congelados, alimentos de pastelería, alimentos enlatados, productos
5 avícolas, productos agropecuarios, entre otros. q) Podrá realizar la
6 actividad de restaurante de venta de al público de comida rápida en
7 general, comida china entre otros, servicio a domicilio. Para el
8 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: Desarrollar
9 estudios, tareas de gestión, asesoría y promover toda clase de
10 proyectos empresariales, industriales, comerciales, de desarrollo, de
11 inversión por cuenta propia, sean locales, nacionales, regionales o
12 internacionales y su participación en los mismos como promotor o
13 inversionista, o actuando en una combinación de esas actividades;
14 realizar todo tipo de actividades mercantiles, industriales, de inversión
15 e intercambio comercial, consignaciones, ejercer representaciones,
16 suscribir cualquier tipo de contratos con personas naturales o
17 jurídicas, firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer
18 comisiones, mandatos, agenciamientos, realizar estudios de
19 evaluación de proyectos; de así requerirlo, formar parte como socio o
20 accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador
21 o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también éstas
22 nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas, constituirse en
23 consejera, promotora, asesora, agente o representante de otras
24 compañías a las que además podrá prestar servicios especializados
25 que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus
26 actividades; solicitar, registrar, obtener, comprar, usar, arrendar,
27 representar, tomar concesiones o conceder licencias de explotación,
28 franquicias, distribución, sobre patentes de invención, diseños

1 industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas
2 comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier otra
3 indicación de procedencia. En general podrá hacerlo con cualquier
4 otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial del Ecuador;
5 solicitar créditos en el mercado local y/o extranjero e invertir sus
6 fondos en valores, proyectos o cualquier instrumento que así
7 convenga a sus intereses; de ser el caso, suscribir, otorgar o recibir
8 prendas o hipotecas; constituir fideicomisos mercantiles, encargos
9 fiduciarios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación
10 o en consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales,
11 nacionales o extranjeras, y participar en tales sociedades o empresas;
12 organizar eventos, seminarios, y congresos; realizar las inversiones
13 por cuenta propia que determine la Administración de la compañía, en
14 instrumentos de renta fija y/o renta variable y/o proyectos. Así mismo
15 podrá participar en todo tipo de licitaciones, concursos públicos o
16 privados, y en fin cualquier mecanismo que permita la libre
17 contratación con el Estado y sus empresas, y con cualquier tipo de
18 persona natural o jurídica, tanto a nivel nacional como internacional.
19 La compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos que
20 fueren necesarios, de conformidad con las políticas de la
21 Administración de la compañía y al amparo de las normas jurídicas
22 ecuatorianas, a fin de que la compañía pueda cumplir sin limitaciones
23 con su objeto social. Se entiende por lo tanto, que la compañía está
24 facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos
25 que permiten conseguirlo. La Compañía, para cumplir con su objeto
26 social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de
27 Compañías y demás Reglamentos y Resoluciones que se expidan
28 para el efecto y específicamente podrá celebrar todo género de





1 contratos o actos civiles, comerciales, mercantiles, o laborales que
2 estén permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social y que
3 tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones que
4 legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la
5 actividad de la sociedad. Sin embargo, no podrá realizar las
6 operaciones de captar recursos de terceros e intermediación financiera
7 reservada a las Instituciones reguladas por la Ley General de
8 Instituciones del Sistema Financiero. ARTICULO CUARTO: CAPITAL
9 AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de dos mil
10 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2.000). El capital
11 suscrito es de mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$
12 1.000), dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
13 los Estados Unidos de América (US \$ 1) cada una, numeradas del cero
14 cero cero uno (0001) al mil (1.000). ARTÍCULO QUINTO: TITULOS DE
15 ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de
16 una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el
17 Presidente o el Gerente General de la sociedad. ARTÍCULO SEXTO:
18 PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- a) La sociedad considerará
19 propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de
20 Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una
21 misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios
22 responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones
23 que se deriven de la condición de accionista. ARTICULO SEPTIMO:
24 AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- a) Los aumentos y
25 disminuciones del capital serán acordados por la Junta General con el
26 quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos
27 estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor
28 de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas

Aut.
2000
1000
814/0

1 aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades,
2 caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los
3 accionistas. b) En caso de aumento del capital, los accionistas tendrán
4 derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para
5 suscribir dicho aumento. ARTÍCULO OCTAVO: REGIMEN Y
6 ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas, legalmente
7 constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será
8 administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO
9 NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales
10 podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio
11 social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos
12 una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del
13 ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo
14 dispuesto por la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro
15 asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales
16 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los
17 asuntos determinados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO:
18 CONVOCATORIA.- a) El Presidente o el Gerente General convocarán
19 a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de
20 mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de
21 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas
22 Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos
23 que las hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias. c)
24 El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas
25 Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
26 reunión. ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y
27 RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse
28 para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los

P. 779

Presidencia

Dra. Mariela Pozo Acosta

7009005



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 concurrentes más de la mitad del capital pagado. b) En segunda
2 convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital
3 presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas
4 Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del
5 capital, la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada,
6 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general,
7 cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos
8 terceras partes del capital pagado en primera convocatoria. En
9 segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del
10 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese
11 quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de
12 Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por
13 mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo
14 cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo
15 de estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos referidos en el
16 literal c) de este artículo, caso en el que se requerirá una mayoría de
17 dos tercios (2/3) del capital pagado asistente. ARTICULO DECIMO
18 SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los
19 artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán
20 válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
21 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
22 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
23 de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva
24 bajo sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO TERCERO:
25 ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- a) Los Accionistas podrán
26 concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña
27 mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente
28 General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser

1 representantes de los accionistas los administradores ni el comisario.

2 ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta

3 General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la

4 persona que sea designada para ello por los presentes en la reunión. b)

5 Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su

6 ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El

7 Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario

8 suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo

9 décimo segundo. d) De cada Junta se formará un expediente con copia

10 del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se

11 celebró válidamente. ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES

12 DE LA JUNTA GENERAL.- a) Elegir al Presidente y al Gerente General

13 de la compañía por el período de dos años. b) Fijar la remuneración del

14 Presidente y del Gerente General. c) Nombrar al Comisario y fijar su

15 remuneración. d) Examinar las cuentas, balances, informes de los

16 administradores y comisario y dictar la resolución correspondiente. e)

17 Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en

18 cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisario y de

19 cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos

20 estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y

21 liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así

22 como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad.

23 h) Determinar los actos o contratos cuya celebración deba aprobarla

24 previamente la junta general de accionistas. i) Fijar el porcentaje de

25 utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva

26 legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la

27 Ley de Compañías. j) Acordar la emisión de obligaciones y de partes

28 beneficiarias. k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000006



1 atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las
2 demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General. ✓
3 ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION DE LA
4 SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial R.L.
5 como extrajudicial, corresponde indistintamente al Presidente y al
6 Gerente General, quienes tendrán los más amplios poderes, a fin de
7 que representen a la sociedad en todos los asuntos relacionados con ✓
8 su giro o tráfico. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.-
9 Corresponde al Presidente, quien tendrá los deberes y atribuciones
10 señalados en la Ley para los administradores: (a) Ejercer la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía b) Dirigir las R.L.
12 sesiones de la Junta General. c) Suscribir los títulos de acciones. d)
13 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. e) ✓
14 Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste,
15 con todas sus atribuciones y deberes. ARTICULO DECIMO OCTAVO:
16 DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General, quien
17 tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los
18 administradores: a) Ejercer la representación legal de la compañía. b) R.L.
19 Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados
20 desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada
21 acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de
22 pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos
23 de la sociedad. d) Actuar como Secretario de la Junta General. e)
24 Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para
25 el cumplimiento de la finalidad social. f) Reemplazar al Presidente en
26 caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes. ✓
27 ARTICULO DECIMO NOVENO: COMISARIO.- El Comisario durará un
28 (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes,

1 atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley de Compañías y
2 aquellas que fije la Junta General de Accionistas. ARTICULO
3 VIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la
4 compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y
5 uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
6 UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se
7 distribuirán en la forma que determine el Junta General y de
8 conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías. ARTICULO
9 VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía
10 se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de
11 Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso
12 de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre
13 los accionistas, se designará como liquidador al Presidente. Más de
14 haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más
15 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA:
16 SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES. El capital se encuentra
17 suscrito y pagado, en numerario, de la siguiente manera:

Accionista	No. de acciones	capital suscrito	Capital pagado
Xiaohui Dai Zhou	1	1	1
Dahai Su	999	999	999
Total	1.000	1.000	1.000

18 Se agrega el certificado de depósito en la cuenta de integración de
19 capital. La inversión del señor Dahai Su es de carácter extranjera
20 directa. CUARTA: DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas
21 facultan a los señores David Artieda y Hugo Hidalgo para la obtención
22 del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas.
23 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
24 para la plena validez de esta escritura pública. Firma la minuta el

0000007



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2012/09/24

Mediante comprobante No.- 29900518001

, el (la) Sr. (a) (ita): CHANG DAVILA EDUARDO ANDRES

Con C 1724050883

consignó en este Banco la cantidad de: 1000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: YUE-HAI CONSTRUCTORA S.A XXXXX

XX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No.
1	DAI ZHOU XIAOHUI	1716055304
2	DAHAI SU	G29731955
TOTAL		

VALOR
1
999
1,000.00

USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.

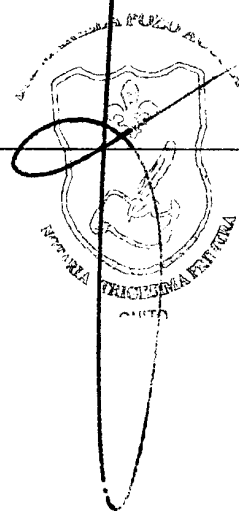
Ma. Fernanda Solarte Ch.

Ejecutivo de Negocios

Aprobación de la Firma

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7456693
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHANG DAVILA EDUARDO ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/09/2012 13:41:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1- YUE - HAI CONSTRUCTORA S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/10/2012

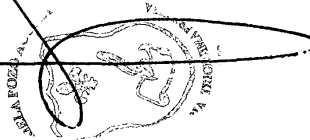
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

The Ministry of Foreign Affairs of the People's Republic of China requests all civil and military authorities of foreign countries to allow the bearer of this passport to pass freely and afford assistance in case of need.

POCHNSU<<DAHAI<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
G297319559CHN7101021M180812219204206<<<<<80



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CECILLACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171605530-4
 DAI ZHOU XIACHEN
 /R. POP. DE CHI/
 07 MAYO 1969
 029- 0381 00381 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1999

FIRMA DEL CECILLADO

ECUADOR 4442
 DIVISION SUPERIOR ACOPUNTURISTA
 LETIA DAI
 YUNIAN ZHOU
 LOJA
 20/10/2002
 20/10/2014
 REN 0027659
 LOJ

FIRMA DEL ACOPUNTURISTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 171605530-4 109-0009
 DAI ZHOU XIACHEN
 LOJA LOJA
 EL SAGRARIO
 BARRION Milla 26.40 Contorno 8 Tot UED: 34.40
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 002
 2335293 07/09/2011 16:49:09

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 abogado David Ricardo Artieda Estrella, abogado con número
2 matrícula profesional número diecisiete guión dos mil siete
3 guión ciento quince del Foro de Abogados." Hasta aquí la
4 minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor
5 legal. Para la celebración de esta escritura, se observaron los
6 preceptos legales del caso, y leída que le fue a los
7 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman
8 conmigo en unidad de acto de lo que también doy fe.

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

XIAOHUI DAI ZHOU
C.C.171605530-4

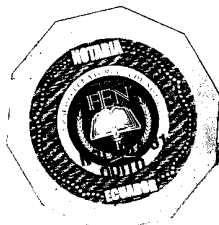
DAHAI SU

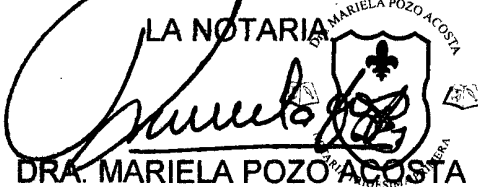
PAS.G 29731955

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA YUE-HAI CONSTRUCTORA S.A.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y CANCELADA EN QUITO A VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.



LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

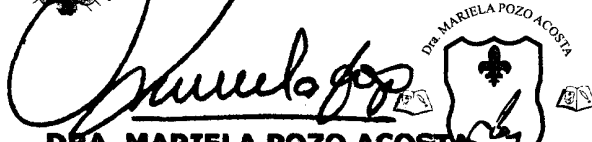
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "**YUE - HAI- CONSTRUCTORA S. A.**"; de fecha veintiocho de septiembre del dos mil doce; La **APROBACION** de la Constitución de la Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución numero SC.IJ.DJC.Q.12.005396 de fecha dieciséis de octubre del año dos mil doce, y que consta de los presentes instrumentos Públicos.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
a 17 de octubre del 2.012.-

LA NOTARIA,


DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

0000010



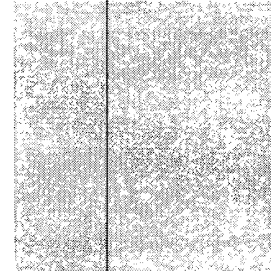
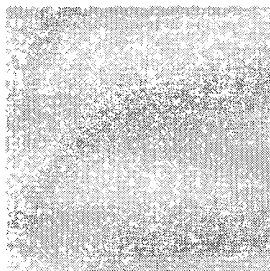
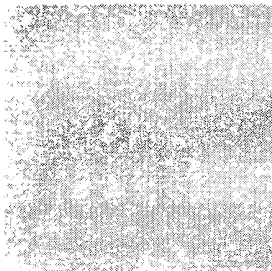
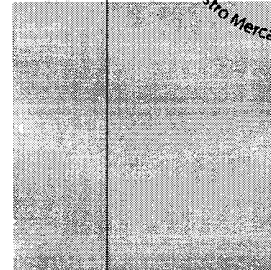
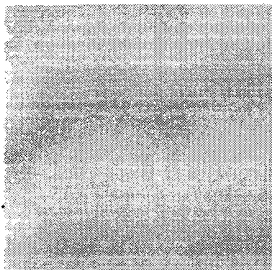
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de octubre del 2.012, bajo el número **3557** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**YUE - HAI CONSTRUCTORA S.A.**", otorgada el 28 de septiembre del 2.012, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **37862.-** Quito, a veinticuatro de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: lg.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

33563

0000011

Quito,

30 NOV 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **YUE - HAI CONSTRUCTORA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL